REGISTRO PGAG – ANTENA N° 011 / 2019 N° 196894

Señor:
EDGAR OROZCO, Representante Legal.
BLUE TRANSFER S.A. Proponente
Presente.

Asunción, 29 de Mayo de 2019.-

Me dirijo a Usted, con relación al Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado a este Ministerio, **Expediente SIAM N° 1798/2019** de fecha 13 de mayo del 2019, con el asesoramiento técnico del Consultor Ambiental **Ing. Agr. Diego Díaz con REG. CTCA I-555** del Proyecto **"Torre para Antenas de Telefonía Celular"**, cuyo proponente es la Empresa **BLUE TRANSFER S.A.** y su representante el **Señor Edgar Orozco**, ubicado en la propiedad identificada con **Padrón N° 2.469, Finca N° 1.802, Sitio: CN395-Kokue Guazú, Distrito de Areguá, Departamento Central.**----------

Atendiendo la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, y la **Resolución N° 293/18 de fecha, 12 de Diciembre de 2018, "Por La Cual Se Establece El Plan De Gestión Ambiental Genérico Para La Etapa De Operación De Antenas En El Marco Del Decreto Reglamentario N° 453/13 Y N° 954/13"** se comunica cuanto sigue:----------

Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. María Jazmín Gamarra Ledezma**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen N° 12.910/2.019, de fecha 20 de mayo de 2019**; que el mismo fue revisado y verificado por **la Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, quien recomienda su aprobación.----------
Que, la empresa Blue Transfer se encarga de la adquisición de inmuebles, para la construcción de la torre, que servirá para la instalación de equipos de transmisión de señal de telefonía celular.----------
Que, la antena tendrá **una altura de 40 mts.**, y será instalada en la **Coordenada:** Lat: -25.342424°, Long: -57.386183° Tipo de Estructura: Torre autosoportada.----------
Que, el proponente dio cumplimiento a la **Resolución N° 293/17 de fecha, 12 de Diciembre de 2018, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL GENÉRICO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE ANTENAS EN EL MARCO DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 453/13 Y N° 954/13".**----------

En ese contexto, atendiendo a la documentación adjuntada a la referida Nota, y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, en concordancia a las normativas legales vigentes que rigen la materia, la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", el Decreto Reglamentario N° 453/13 y su ampliatoria y modificatoria Decreto Reglamentario N° 954/13; considerando que el mismo se enmarca en el ANEXO CIIU "CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS UNIFORME", **CODIGO 7200 "COMUNICACIONES", NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES, NI DE UN EIAp "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR"**, conforme a dicho clasificador.----------

No obstante, el proponente deberá dar cumplimiento a la correcta implementación y estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado al MADES por Declaración Jurada, en el que se presentan las Medidas de Mitigación y el Plan de Monitoreo a realizar; así como cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Así mismo se informa que **la operadora deberá tramitar la autorización de la DINAC** para la instalación de Antena de Telefonía Celular para cada sitio, **así como la licencia para el servicio otorgada por la CONATEL.**----------

El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 2 (DOS) años con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio a la actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.----------

El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la Hoja de Seguridad N° 196894 (Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cuatro).----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales